



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 020 de 2024  
(25 DE JULIO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2024**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4688 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2024

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la Fecha 15 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
HECTOR FABIO DIAZ FERNANDEZ <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Atl. Bucaramanga	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
VICTOR ALFONSO ANGULO VALENCIA <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63-D CDU FCF	Real Soacha	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
JHOINER ADRIAN CRUZ GARCIA <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Atl. Huila	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
FELIPE ORTIZ REYES	Deportivo Cali	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024



## Federación Colombiana de Fútbol

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

SEBASTIAN QUIÑONS BETANCOURT	América de Cali	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024
------------------------------------	-----------------	---------------------------------------	----------	---

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

LUIS RODRIGO MORAN MOSQUERA	Deportes Quindío	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2024
-----------------------------------	---------------------	---------------------------------------	----------	---

**Motivo:** Malostrar oportunidad manifiesta de gol con mano  
Art. 63-A CDU FCF

RICARDO LEON PARRA HERRERA (Cuerpo Técnico)	Tiendas Margos	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	4 fechas y multa de COP\$650.000	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024
--	----------------	---------------------------------------	--	---

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

MATEO ISAZA CASAS	Águilas Doradas	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
----------------------	--------------------	---------------------------------------	---------	--

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

JOSE ARASTEY ERES (Cuerpo Técnico)	Deportes Tolima	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
--	--------------------	---------------------------------------	---------	--

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

MICHELL DAVID DIAZ PEREZ	Deportes Tolima	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
-----------------------------	--------------------	---------------------------------------	---------	--

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF



## Federación Colombiana de Fútbol

ANGEL DANIEL DIAZ CARVAJAL	Leones F.C.	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
----------------------------------	-------------	---------------------------------------	---------	--

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

LUIS SERGIO MASTRASCUSA ARNEDO (Cuerpo Técnico)	Darsena F.C.	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	3 fechas y multa de COP \$650.000	Próximas fechas Supercopa Juvenil 2024
--	--------------	---------------------------------------	---	---

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
INTERNACIONAL PALMIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CICLOS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 14 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ENVIGADO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
BOGOTÁ F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL SANTANDER	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ÁGUILAS DORADAS	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
TIGRES	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ONCE CALDAS	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
LEONES F.C.	6 amonestaciones	Fecha 15	COP\$650.000



## Federación Colombiana de Fútbol

	en el mismo partido	Supercopa Juvenil 2024	
INDEPENDIENTE SANTA FE	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
MARACANEIROS	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
DARSENA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 15 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000

### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**ARTÍCULO 2 - Investigación disciplinaria contra el club DEPORTES TOLIMA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra REAL SOACHA en la ciudad de CHÍA el 12 de julio de 2024, por la fecha 14 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 12 de julio de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo visitante presentó solo dos miembros en la planilla de cuerpo técnico y no incluyó profesional médico”*

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a DEPORTES TOLIMA por el término de un (1) día hábil a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimare pertinentes.

Transcurrido el término otorgado, DEPORTES TOLIMA no presentó sus descargos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Disciplinario del Campeonato debe realizar las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Para este Comité se encuentra plenamente demostrado, a partir del informe del comisario, que DEPORTES TOLIMA incumplió el artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024, al no haber cumplido con lo dispuesto por el Reglamento, teniendo en cuenta que en la planilla de juego los equipos deben inscribir mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico, un solo miembro por cada rol.
2. Para el caso concreto, tal como se pudo evidenciar en las planillas correspondientes, DEPORTES TOLIMA únicamente inscribió a dos (2) miembros en el cuerpo técnico, sin que se hubiere incluido a un personal de la salud, obligación reglamentaria de los clubes participantes en la Supercopa Juvenil FCF.
3. Lo anterior, Dicha constituye, a su turno, una trasgresión del artículo 78 literal f) del CDU FCF.



## Federación Colombiana de Fútbol

4. Ahora bien, en este punto corresponde revisar si DEPORTES TOLIMA concurrió en alguna causal de atenuación de la responsabilidad disciplinaria, conforme a lo indicado por el artículo 46 del CDU FCF.
5. Analizando las circunstancias especiales que rodean el caso, encuentra el Comité que se trata de la primera infracción disciplinaria por parte de dicho club, motivo por el cual, al momento de ponderar la sanción a imponer, el Comité deberá tener en cuenta la referida circunstancia de atenuación punitiva, para imponer una sanción que se ajuste a la conducta y a las particularidades del caso en concreto.
6. No obstante, a dichas circunstancias de atenuación también concurre el hecho de que DEPORTES TOLIMA no presentó descargos ni fue parte activa de la investigación disciplinaria, hecho reprochable para este Comité que incidirá en la tasación de la sanción a imponer.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar disciplinariamente responsable a DEPORTES TOLIMA por la infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

**SEGUNDO.-** Imponer al club DEPORTES TOLIMA una amonestación pública

**TERCERO.-** Exhortar al club DEPORTES TOLIMA a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de cuerpo técnico que debe incluirse en la planilla de juego de los partidos de la Supercopa Juvenil 2024.

**CUARTO.-** Notificar la presente decisión al club DEPORTES TOLIMA.

**QUINTO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición

**ARTÍCULO 3 - Investigación disciplinaria contra el club DEPOR VALENCIA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPORTES QUINDÍO en la ciudad de CALI el 13 de julio de 2024, por la fecha 14 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 12 de julio de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Equipo visitante no presentó personal médico”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPOR VALENCIA

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a DEPOR VALENCIA por el término de un (1) día hábil con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.



## Federación Colombiana de Fútbol

No obstante lo anterior, el club investigado no aportó pronunciamiento alguno.

En esa medida, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Ante la ausencia de descargos, el Comité puede constatar entonces que en la planilla de juego no se inscribió personal de la salud. Así las cosas, para este Comité es claro que DEPOR VALENCIA incumplió con el deber reglamentario que le asiste de contar con un profesional de la salud en planilla de juego. En consecuencia, resulta evidente que el club incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.
2. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción del artículo 78 literal f) del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.
3. En virtud de lo anterior, la conducta procesal de DEPOR VALENCIA será tenida en cuenta para ponderar la sanción a imponer. En ese orden de ideas, se tiene que la conducta procesal del club investigado, más precisamente su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación y al ser reincidente en la comisión de la conducta, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar disciplinariamente responsable a DEPOR VALENCIA por la infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

**SEGUNDO.-** Imponer al club DEPOR VALENCIA multa por valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

**TERCERO.-** Exhortar a DEPOR VALENCIA a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de personal de salud que debe incluirse en la planilla de juego de los partidos de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

**CUARTO.-** Notificar la presente decisión a DEPOR VALENCIA

**QUINTO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 4 - Investigación disciplinaria contra el club ORSOMARSO por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPORTES QUINDIO en la ciudad de CANDELARIA el 21 de julio de 2024, por la fecha 15 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 21 de julio de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Se retardo el inicio del partido porque la ambulancia llevo a los 41’ de la hora oficial”*



## Federación Colombiana de Fútbol

A su turno, el árbitro del partido informó lo siguiente:

*“El inicio del juego se retraso 45 minutos, debido a que el servicio medico y la ambulancia llegaron 41 minutos despues de la hora programada del partido al escenario deportivo.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ORSOMARSO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ORSOMARSO por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 5 - Investigación disciplinaria contra el club PLATA VINOTINTO Y ORO por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra BOGOTÁ F.C. en la ciudad de BOGOTÁ el 19 de julio de 2024, por la fecha 15 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 19 de julio de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El partido se retraso 10 minutos para iniciar desde la hora oficial del mismo, debido a que el servicio medico “ambulancia” no había llegado.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club PLATA VINOTINTO Y ORO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a PLATA VINOTINTO Y ORO por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 6 - Investigación disciplinaria contra el club MARACANEIROS por la presunta infracción de los numerales 5, 6 y 7 del artículo 84 del del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra INDEPENDIENTE SANTA FE en la ciudad de BOGOTÁ el 19 de julio de 2024, por la fecha 15 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 19 de julio de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Se identifica a dos personas de la barra de maracaneiros (con sudadera del equipo), que ingresan al terreno de juego a lanzar puños y patadas, estas agresiones no golpean a ningun jugador de santa fe y se puede retirar a estas personas. Tras estos incidentes el partido se reanuda y finaliza sin novedad.”*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“en el minuto 90+3 se presenta situación en la cual el director tecnico de ind*



## Federación Colombiana de Fútbol

*santafe (yulian anchico) y su asistente tecnico (leiderpreciado) salen de su zona tecnica llegando a increpar al banco visitante (maracaneiros) por una supuesta falta de respeto a los jugadores de ind santafe la cual fue informada por no fue evidenciada por mi parte como comisario, seguido a este altercado y cruce de palabras 2 personas ubicadas en la zona del publico acceden al banco en el cual estaba la confrontación agrediendo directamente a los jugadores de ind santafe por la espalda y con golpes directos dirigidos a la cara (puños) dichas persona no logran ser identificadas con nombres propios ya que no estaban inscritas en planillas de juego, se logra evidenciar que pertenecen al club maracaneiros ya que contaban con indumentaria del equipo como se evidencia en las fotos y videos adjuntados a este informe, en dicha confrontación hubieron cruces de palabras ofensivas de un banco tecnico y jugadores hacia el otro banco tecnica sin ninguna agresión distinta a la anterior mencionada en el informe.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción a los numerales 5, 6 y 7 del artículo 84 del del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club MARACANEIROS.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a MARACANEIROS por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 7 - Solicitud de habilitación provisional del jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ, realizada por DEPORTIVO PEREIRA F.C., para actuar en la Fecha 16 de la Supercopa Juvenil FCF 2024, en aplicación del artículo 129 del Reglamento del Campeonato y del artículo 21 literal o) del CDU FCF.**

Por medio de comunicación de fecha 24 de julio de 2024, DEPORTIVO PEREIRA F.C. solicitó la habilitación provisional del jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ, quien resultó expulsado en la fecha número 12 del campeonato por conducta violenta.

La solicitud se fundamenta en el artículo 129 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024, así como en el artículo 21 literal o) del CDU FCF, pues el jugador SAMY MERHEG ENCISO fue convocado a la Selección Colombia Sub 20 de Fútbol.

Revisada la solicitud, conforme al artículo 129, existen dos requisitos para que proceda la habilitación provisional del jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ, a saber:

- i) Que el jugador llamado a integrar la Selección Nacional, se encuentre inscrito oficialmente en la FCF a través del Sistema COMET, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
- ii) Que el jugador esté en la posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria.

En ese sentido, este Comité pudo constatar que mediante Resolución 4754 del 8 de julio de 2024, el Comité Ejecutivo de la FCF convocó al jugador arriba mencionado a integrar la Selección Nacional Sub 20 representativa de esta Federación, que se concentrará en Barranquilla del 23 de junio al 3 de agosto de 2024, como tercer ciclo de preparación hacia la CONMEBOL Sudamericano Sub 20 de 2025, y el jugador está inscrito en la Supercopa Juvenil FCF 2024 con DEPORTIVO PEREIRA F.C.

Ahora bien, una vez revisado el jugador convocado, se procede a verificar si cuentan con sanciones pendientes por cumplir:



## Federación Colombiana de Fútbol

- A. El Jugador SAMY MERHEG ENCISO no tiene a la fecha sanciones pendientes por cumplir, con lo cual se cumple con los dos requisitos arriba enunciados.

En mérito de lo expuesto, el Comité resuelve habilitar al jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ para disputar el partido correspondiente a la Fecha 16 de la Supercopa Juvenil FCF 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Campeonato y el artículo 21 literal o) del CDU FCF.

Advertir que la presente habilitación no significa una condonación o eliminación de la sanción impuesta al jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ motivo por el cual el deportista deberá cumplir la(s) fecha(s) de suspensión pendiente(s) posterior a la Quinta Fecha de Aplazados del campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro



*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LORENZO REYES GUERRERO**  
Secretario

